

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **49** 14-03-2021 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120040082900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA SEPULVEDA CARDONA	LUZ MARINA GOMEZ DE HERNANDEZ	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada CLAUDIA ANDREA RESTREPO MONTOYA portadora de la T.P. 174.661 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de desembargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 12 de octubre de 2017 (folio 42 cd. 1). (OF/L) VER PDF	14/04/2021		
05001400300120160067900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	WILMAR ALEXIS MEJIA GUERRA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 3815 del 14 de febrero de 2020, dirigido a Transporte Saferbo S.A (L) VER PDF	14/04/2021		
05001400300220190108700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MANUFACTURAS DE PRENDAS DE VESTIR DANYKAR S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se acepta la renuncia al poder presentada por dicha profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(TERMIOS/ED) VER PDF	14/04/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400300420180002400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JAIME ALBERTO ORTIZ MARIN	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a lo manifestado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín en el anterior oficio, con respecto a que se declaró terminado el proceso 05001 40 03 026 2018 00852 00, y como consecuencia de ello,</p> <p>se levantó el embargo de remanentes que le quedarán al demandado en este proceso, comunicado mediante oficio N° 2650 del 21 de agosto de 2018 (folio 15 cd. 2).-Teniendo en</p> <p>cuenta que el presente proceso igualmente se encuentra terminado, pero como no se alcanzaron a librar los oficios de</p> <p>desembargo y comunicarle al mencionado Despacho Judicial, con el fin de no hacerle difícil la situación a la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar los oficios de levantamiento de medida cautelar ordenados en los numerales segundo, tercero y cuarto del auto del 5 de junio de 2020 (folio 77 y 78 cd. 1), con la</p> <p>salvedad de que ya no quedan con el embargo de remanentes.-Ordena entrega de títulos (OF/T/ARCH) VER PDF</p>	14/04/2021
05001400300620120107800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	SANDRA LILIANA RUIZ BUILES	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes</p> <p>por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, además, teniendo en cuenta la respuesta suministrada por el cajero pagador de Suragas S.A., en escrito obrante a folios 22 del cuaderno de medidas cautelares.(L) VER PDF</p>	14/04/2021
05001400300720110002100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DISTRIBUIDORAS UNIDAS SA	<p>Auto que acepta renuncia poder</p> <p>se acepta la renuncia al poder presentada por dicha profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF</p>	14/04/2021
05001400300720120098800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	CARLOS ARTURO RIVAS CARMONA	<p>Auto ordena entregar títulos</p> <p>se ordena la entrega de títulos judiciales en favor de la parte demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA (T/L) VER PDF</p>	14/04/2021

05001400300720140030400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	YHONY SNEYDER PATIÑO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el doctor Juan Fernando Jaramillo Londoño, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho profesional del derecho, no es parte en este proceso, tal como se le manifestó en el auto del 4 de julio de 2019 (L) VER PDF	14/04/2021
--------------------------------	--------------------	--------------------------------	----------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720170002800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	NANCY JANETH QUICENO	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada VIVIANA AMPARO VARGS TORRES, a los estudiantes de derecho MARIA FERNANDA TOBON TOBON C.C. 1.128.274.062 y DIEGO ALEJANDRO ACEVEDO LOPERA C.C. 1.020.474.298, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L) VER PDF	14/04/2021		
05001400300820120017400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JORGE ELIECER ARROYAVE TABARES	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que presente liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.-en atención a lo solicitado por la Coordinadora de Nomina de PROMINERALES S.A.S., se ordena oficiar a dicha empresa, informándole que debe continuar con las retenciones del demandado, hasta tanto, el juzgado no le comunique lo contrario, ya que para determinar si ya se canceló la obligación se debe actualizar la liquidación del crédito, para ello, deben ser las partes quienes la presente. (OF/TED) VER PDF	14/04/2021		

05001400300920150084800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	JHON WALTER JIMENEZ RESTREPO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito(T/ED) VER PDF VER PDF	14/04/2021
05001400301020110060500	Ejecutivo Mixto	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	LUZ ELENA DLEGADO RESTREPO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	14/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420130059800	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	HERNAN CORDOBA CUESTA	Auto pone en conocimiento se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los procesos. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial.-se le hace que para el presente proceso no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, además, teniendo en cuenta que lo embargado en este proceso, es el bien inmueble dado en hipoteca, y que de acuerdo a lo que se desprende de la diligencia de secuestro, dicho bien no genera frutos civiles, por estar ocupado por la demandada.(L) VER PDF	14/04/2021		

05001400301020140040900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN GUILLERMO RAMIREZ ALVAREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	14/04/2021
05001400301020180076300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PROVIDENCIA P.H	HAROLD ELENIO ORTIZ ALVAREZ	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto.(L) VER PDF	14/04/2021
05001400301120190075400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JOSE LUIS AREVALO BELTRAN	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF VER PDF	14/04/2021
05001400301220160031300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ROSA DE LIMA P.H.	JORGE IVAN HOYOS JARAMILLO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	14/04/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220170048500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	OCIEL WVEIMAR ESPINOSA BORJA	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, informando sobre el levantamiento del embargo del vehículo de placa IOR 333, tal como le fue ordenado en el oficio N° 18517 del 23 de julio de 2019 (L) VER PDF	14/04/2021
05001400301520180108500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	JOSE ANTONIO PARRA ROBLES	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	14/04/2021
05001400301920130020600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA.	JONH JAIME CARVAJAL VASQUEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	14/04/2021
05001400301920140002400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	YULLIE ANDREA PALACIO GUZMAN	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio ordenados en el auto del 03 de septiembre de 2020 (folio 56 cd. 2), dirigido a la CIFIN hoy TRANSUNION. (OF/L) VER PDF	14/04/2021
05001400302020160024000	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	FRANCISCO JAVIER GIRALDO SUAREZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	14/04/2021
05001400302420140096600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA LUCENIT PEREZ QUIROGA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	14/04/2021

05001400302420170096800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN GUILLERMO MARTINEZ GARCIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED) VER PDF VER PDF	14/04/2021		
05001400302620110144700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	JUAN CARLOS RESTREPO BOTERO	Auto pone en conocimiento De acuerdo a lo manifestado por la doctora Maryluz Gallego Fernández, en el anterior escrito, se requiere a dicha profesional del derecho, para que manifieste en forma clara y precisa, cuales son las piezas procesales que requiere. (L) VER PDF	14/04/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620130041900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	CAROLINA ALEJANDRA OSORIO ESPINOSA	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, informando sobre el levantamiento del embargo del vehículo de placa MMF 312, tal como le fue ordenado en el oficio N° 28424 del 31 de octubre de 2019. (ARCH) VER PDF	14/04/2021		
05001400302620180033400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MARIA DEL PILAR CASTELLON JARAMILLO	Auto decreta secuestro Decreta secuestro del vehículo automotor propiedad de la demandada MARIA DEL PILAR CASTELLON JARAMILLO (C.C. 42.826.179) identificado con placa BXT 126 de la Secretaría de Movilidad de Envigado-Ordena expedir despacho comisorio (OF/L) VER PDF	14/04/2021		
05001400302720180051900	Ejecutivo con Título Prendario	PLANAUTOS S.A.	JONATHAN MESA TAMAYO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente el anterior recibo de pago de arancel judicial, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no contiene solicitud alguna, además, que no se tiene conocimiento de quien lo aportó. (ARCH) VER PDF	14/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15-03-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela G. R.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)